

RESOLUCIÓN N° 000774

DE 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO INDUSTRIAL DE AGUAS, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO LA GUAIBANA”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° TUI-00067 de fecha octubre 2 de 2007 por valor de QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$512.232.00), por concepto de tasa por uso, por el periodo comprendido entre agosto 1 de 2006 y julio 31 de 2007, con fecha límite de pago noviembre 2 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha once (11) de septiembre de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO GUAIBANA le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS PESOS M/L (\$515.232.00) por concepto de tasa por uso correspondientes a las facturas N° TUI-00067.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO GUAIBANA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS PESOS M/L (\$515.232.00) por concepto de tasa por uso.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.



RESOLUCIÓN N° 000774

DE 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO INDUSTRIAL DE AGUAS, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO LA GUAIBANA”**

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO GUAIBANA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BENNY DANIES ECHEVERRIA**  
Director General ( E )

Elaboró: Carlos José Aponte Morón, Judicante  
Proyectó: Aniano Iglesias Vilorio, Prof. Esp.   
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

